



**CREA PREMIO "AGENDA MUNICIPAL RED CULTURA" Y DESIGNA RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A GESTIÓN AÑO 2012.**



**EXENTA N°**

2934 25.07.2013

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de todas las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, para lo cual deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 6), 7) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta entre sus funciones la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local; la de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura; y la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, en este orden de ideas, la *Política Cultural 2011-2016* del Consejo, contempla entre sus valores y principios la participación desconcentrada y descentralizada de las regiones en la actividad artístico cultural y la independencia de las regiones para ser gestoras de su desarrollo artístico cultural y de su diversidad territorial, para lo cual el Consejo podrá capacitar a los encargados y equipos de los centros culturales municipales con el objeto de dinamizar la escena artística y cultural a nivel regional y local, con miras a otorgarle sustentabilidad a los centros culturales que forman parte de la "Red Cultura", plataforma que, con énfasis en los centros culturales municipales, apunta al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de gestión de los directores, equipos locales y sus entornos. Al mismo tiempo, y asociado a la infraestructura cultural, la *Política* establece como uno de sus ejes la creación de posibilidades de acceso e integración de redes nacionales e internacionales para la gestión y difusión de contenidos y bienes, potenciando el rol de



los agentes culturales mediante –entre otros mecanismos- la promoción del intercambio cultural en un mundo globalizado.

Que, por su parte, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 124, Glosa 15, correspondiente a “Apoyo a la Gestión de Actividades Culturales” faculta al Consejo a financiar todos aquellos gastos destinados a apoyar la gestión de los centros culturales municipales.

Que, en el contexto del objeto y funciones legales de este Servicio, su *Política Cultural 2011-2016* y los objetivos estratégicos del programa Red Cultura, el Consejo ha decidido reconocer y apoyar a aquellas Municipalidades cuyos Centros Culturales, durante el año 2012, desarrollaron una gestión cultural planificada, destacada, de calidad, inclusiva e identitaria, contemplando la cultura como factor de desarrollo local e incorporándola incluso en sus respectivos Planes de Desarrollo Comunal, financiando pasantías que les permitan conocer experiencias culturales locales de relevancia internacional, y así facilitar en sus respectivos territorios la difusión, el conocimiento y el intercambio de los valores culturales, turísticos, artísticos y educativos, que corresponden promover al Consejo, las que incluirán el costo de pasajes y estadía del alcalde y dos personas del equipo de gestión cultural municipal.

Que, en ese contexto, se ha reconocido por su gestión en el ámbito cultural correspondiente al año 2012, a las Municipalidades de San Joaquín, Región Metropolitana y Padre Las Casas, Región de la Araucanía, según los fundamentos citados por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura de este servicio en memorando N°3902, que sirve de antecedente a la presente resolución, por lo que es necesaria la dictación del acto administrativo que formalice tal reconocimiento.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en los numerales 3), 6), 7) y 9) de su artículo 3°; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crea reconocimiento en el marco del programa “Agenda Municipal Red Cultura”, fijando como beneficiarios a las Municipalidades de San Joaquín y Padre Las Casas, para financiar la estadía y pasajes del alcalde y dos personas de su equipo de trabajo en destinos a definir, con el fin de desarrollar intercambio de experiencias comparativas del desarrollo cultural local.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos destinados a cubrir las actividades que autoriza la presente resolución, serán transferidos mediante convenio que deberá suscribirse entre el Consejo y los respectivos beneficiarios.



**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Premios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



**ROBERTO AMPUERO ESPINOZA**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

OCL

Resol. 04/487

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA (con copia a Digitador Transparencia Activa)
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- I. Municipalidad de San Joaquín
- I. Municipalidad de Padre las Casas